

GOBIERNO DE CORDOBA



MINISTERIO DE EDUCACION

CÓRDOBA, 21 SET 2010

VISTO: El Expediente N° 0100-044641/2010, en que la Dirección General de Educación Técnica propicia la modificación del plan de estudios correspondiente al trayecto técnico profesional de "Maestro Mayor de Obras" previsto en el Decreto N° 662/00.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Nacional N° 26058 -a que nuestra Provincia adhirió por Ley N° 9511- y la Ley Nacional N° 26206, se ha dictado el Decreto N° 125/09, que instituye la modalidad de Educación Técnico Profesional en el nivel de Educación Secundaria, con una duración de siete (7) años o ciclos lectivos, facultándose a este Ministerio para que apruebe los planes de estudios a aplicar, como así también para que incluya nuevas orientaciones y especialidades.

Que la nueva estructura y organización curricular de los planes de estudios, al contar con un (1) año o ciclo lectivo más, conlleva una carga horaria sensiblemente superior y permite fijar mayores alcances de la habilitación profesional de los nuevos títulos, que -además- contarán con la homologación que otorga validez nacional a los mismos.

Que en relación a los planes de estudios vigentes hasta la implementación completa de la nueva estructura curricular, los egresados del ex nivel medio con el título de "Bachiller y Técnico de Nivel Medio" con orientación en "Producción de Bienes y Servicios" - suborientación "Producción Industrial" - especialidad "Construcciones" (Resolución Ministerial N° 314/99) y con el título de "Técnico de Nivel Medio en Construcciones" (Resolución Ministerial N° 333/06), para acceder a la habilitación profesional como "Maestro Mayor de Obras" deben acreditar ante el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Ingeniería y Arquitectura, las incumbencias y competencias en el cálculo de estructuras en zonas sísmicas, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento del INPRES-CIRSOC 103 (Instituto Nacional de Prevención Sísmica - Centro de Investigación de

437

los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles del Sistema INTI) y las Normas Argentinas para Construcciones Sismorresistentes aprobado por Resolución S.S.O. y S.P. N° 18/91.

Que a los fines expuestos precedentemente, los egresados como "Bachiller y Técnico de Nivel Medio" de la especialidad "Construcciones" (Resolución N° 314/99) debían cursar el trayecto técnico profesional de "Maestro Mayor de Obras" normado por el Decreto N° 662/00, mientras que los egresados con el título de "Técnico de Nivel Medio en Construcciones" (Resolución N° 333/06) deberían cursar la especialidad "Maestro Mayor de Obras" prevista en la Resolución Ministerial N° 334/06.

Que el plan de estudios previsto en la Resolución N° 314/99 correspondiente al título de "Bachiller y Técnico de Nivel Medio en Construcciones" continúa vigente hasta el presente ciclo lectivo, en tanto que el plan de estudios de la Resolución N° 333/06 ("Técnico de Nivel Medio en Construcciones") recién ha generado las primeras cohortes de egresados en el ciclo lectivo 2009, con lo que el trayecto formativo previsto en la Resolución N° 334/06 no ha sido implementado hasta el presente año.

Que conforme lo anterior, como resultado del proceso de actualización de la Educación Técnica en nuestra Provincia, se ha generado una diversidad de trayectos formativos, con diferente estructura y organización curricular, que habilita para análogas incumbencias profesionales.

Que en el marco de los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Educación, los trayectos formativos de la modalidad de Educación Técnico Profesional serán homologados para obtener el reconocimiento de su validez a nivel nacional, resultando a esos efectos conveniente y oportuno unificar la oferta educativa que habilite a los egresados de los diferentes planes de estudios vigentes hasta el presente para el desempeño profesional del "Maestro Mayor de Obras".

Que dicha unificación evitará la duplicidad de formaciones con igual habilitación y facilitará el reconocimiento del trayecto de que





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

21 SET 2010

se trata, el cual, si bien no será necesario en el nuevo plan de estudios de siete (7) años, se encuentra signado por la transitoriedad propia de la transformación de la Educación Técnica.

Que a tenor de lo expuesto, la Dirección General de Educación Técnica propicia la modificación parcial del plan de estudios aprobado por Decreto N° 662/00, a los fines de extender los alcances del mismo de modo tal que los egresados con el título de "Técnico de Nivel Medio en Construcciones" (Resolución N° 333/06) puedan completar su formación para acceder a la habilitación profesional de "Maestro Mayor de Obras", unificando así la oferta educativa para los egresados de todos los planes de estudios anteriores a la vigencia de la nueva estructura curricular de siete (7) años.

Que el art. 4° del Decreto N° 125/09 faculta a este Ministerio para que incluya nuevas orientaciones y especialidades, tanto en el nivel de Educación Secundaria como en la modalidad de Educación Técnico Profesional, que sean necesarias para dar respuesta a las demandas de la comunidad y requerimientos productivos de la región, o podrá establecer la discontinuidad de las existentes, con idénticos fundamentos.

Por ello, el Dictamen N° 1897/10 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 13 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- MODIFICAR el plan de estudios correspondiente al trayecto técnico profesional de "Maestro Mayor de Obras" aprobado por Decreto N° 662/00 y su Anexo III, en el punto 1.7 Condiciones de Ingreso, donde dice: "*Bachilleres Técnicos de la Orientación 'Producción de Bienes y Servicios' - Sub Orientación: Producción Industrial - Especialidad 'Construcciones'*", según Dcto.

437

149/97 y Resolución N° 314/99", debe decir: "Bachiller y Técnico de Nivel Medio' de la Orientación 'Producción de Bienes y Servicios' - Suborientación 'Producción Industrial' - Especialidad 'Construcciones', según Decreto N° 149/97 y Resolución N° 314/99, o 'Técnico de Nivel Medio en Construcciones', según Decreto N° 149/97 y Resolución N° 333/06".

Art. 2°.- DETERMINAR que los alumnos que, habiendo acreditado el título de "Técnico de Nivel Medio en Construcciones" (Resolución Ministerial N° 333/06), cursen el trayecto técnico profesional previsto en el Anexo III del Decreto N° 662/00, de un (1) año de duración, egresarán con el título de "Maestro Mayor de Obras".

Art. 3°.- DEROGAR la Resolución Ministerial N° 334/06 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 437



Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DE CORDOBA